



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se recibió el día 24 de febrero de 2021 respuesta del Secretario de Planeación Municipal mediante oficio ASP-SPM-2021-022, en la cual anexa certificado de territorialidad del corregimiento Las Chichas. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 10 de marzo de 2021.

Jesús Said  Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE. San Pedro- Sucre, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF.: DESPACHO COMISORIO

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

RAD.: 132443184001-2020-00091-01

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA – ARELIS CARMONA GALVÁN

DEMANDADOS: ELIECER DAVID SIERRA ORTEGA, CRISTIAN SIERRA ORTEGA, YIRA SIERRA ORTEGA, YANEDIS SIERRA OLIVERO, LUZ SIERRA OLIVERO; Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIECER ENRIQUE SIERRA JIMÉNEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de auxilio del Despacho Comisorio enviado por el Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, a través del cual comisiona a este despacho para llevar a cabo en el corregimiento Las Chichas, la práctica de una diligencia de exhumación de los restos óseos del finado ELIECER ENRIQUE SIERRA JIMÉNEZ, fallecido el día 17 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que fue recibido el certificado de territorialidad del corregimiento Las Chichas por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de San Pedro-Sucre.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que en el Despacho Comisorio emanado del Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, se solicita se realice diligencia de exhumación de los restos óseos del finado ELIECER ENRIQUE SIERRA JIMÉNEZ, los cuales se encuentran sepultados en el corregimiento Las Chichas; y que conforme a la respuesta al oficio número 0055 de fecha 23 de febrero de 2021, dada por la Secretaria de Planeación Municipal de San Pedro-Sucre, a través del Oficio ASP-SPM-2021-022 de fecha 24 de febrero de 2021, en la cual informa que el corregimiento Las Chichas, se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de Buenavista-Sucre y anexa certificado de territorialidad en el que consta que el aludido corregimiento no hace parte de la jurisdicción del municipio de San Pedro-Sucre, no le es dable a esta judicatura auxiliar el Despacho Comisorio recibido por falta de competencia territorial, teniendo en cuenta que la competencia para este asunto corresponde al Juez del lugar donde debe practicarse la diligencia de exhumación conforme lo consagrado en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso, que establece:

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso. (...)”

En consecuencia, ante la ausencia de competencia de este Juzgado en el lugar de la diligencia comisionada, se ordenará la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio al Juzgado de origen, dando aplicación al Inciso 5º del artículo 38 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE sin diligenciar el Despacho Comisorio de fecha 11 de diciembre de 2020 al Juzgado Promiscuo de Familia de El Carmen de Bolívar, conforme a las razones expuestas en la presente decisión.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.